FUNDACIÓN
Laudes Infantis

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 002 DE 2026

NOMBRE DEL CONTRATANTE FUNDACION LAUDES INFANTIS	**DIRECCION DEL CONTRATANTE** Cra. 2 N° 12-14 Bogotá D. C
NOMBRE DEL CONTRATISTA YVONNE JEGGE C.E 295901	**DIRECCION DEL CONTRATISTA** Calle 12b # 2-11
CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS ASESORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
HONORARIOS CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 4.040.395)	**FORMA DE PAGO** MENSUAL
FECHA DE INICIO **01 DE ENERO DE 2026**	**FECHA DE VENCIMIENTO** **31 DE DICIEMBRE DE 2026**
LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO BOGOTA	**LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** BOGOTA

Entre la **FUNDACIÓN LAUDES INFANTIS** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien adelante se denomina CONTRATANTE, representada por **MARTHA YACQUELINE MORENO MENDOZA**, en su calidad de Representante Legal, identificada como aparece al pie de su firma, según certificado de existencia y representación legal y por otra parte , **YVONNE JEGGE** quien se identifica como aparece al pie de su firma y adelante se denominara CONTRATISTA, hemos venido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código civil y Código Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestara los servicios de: **ASESORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

Segunda. Término del contrato. Este contrato de prestación de servicios se desarrollará del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. El presente contrato podrá ser prorrogado siempre que así se acuerde entre las partes.

Tercera. Honorario EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma mensual de: CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 4.040.395).

Valor prestación:	$ 4.040.395
Seguridad contractual:	- 501.364
Retención ICA:	- 39.030
Valor a girar mes:	$ 3.500.000

PARÁGRAFO: El contratista deberá presentar cuenta de cobro para el respectivo pago, El concepto de seguridad contractual le será descontado del giro al contratista y el proceso operativo de liquidación y pago será llevado a cabo por la Fundación Laudes Infantis.

Cuarta. Nuevos servicios. Si el contratante requiere un servicio diferente o adicional al pactado en este contrato, surgirá una nueva operación comercial, que necesitara un nuevo contrato, toda vez que una nueva actividad diferente de las causas que le dieron origen a este.

Quinta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Asesoramiento financiero y administrativo
b) Detectar situaciones, problemas causados o previsibles en el área y sustentación ante la Gerencia.
c) Guardar la confidencialidad sobre los temas y aspectos internos de la organización.
d) Participar de las reuniones acordadas con nuestros aliados.
e) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
f) Y las demás que se le asignen para el buen desarrollo del trabajo.

CLÁUSULA: Obligación de Asistencia a Formaciones y Capacitaciones

Formación y Desarrollo Profesional

1.1 El Prestador de Servicios reconoce y acepta que el desarrollo continuo de sus habilidades y conocimientos es esencial para el éxito tanto del Prestador como del Cliente.

1.2 Con el objetivo de promover el crecimiento profesional y asegurar la entrega de servicios de alta calidad, el Prestador se compromete a participar en todas las formaciones, seminarios, talleres y capacitaciones que sean orientados y proporcionados por la Fundación Laudes Infantis

Asistencia Obligatoria:

2.1 El Prestador de Servicios entiende que la asistencia a estas actividades de formación es obligatoria y una parte integral de la relación laboral.

2.2 En caso de que el Prestador no pueda asistir a alguna formación programada, se compromete a notificar a la Fundación con la mayor antelación posible y a colaborar en la búsqueda de soluciones alternativas, como la participación en sesiones de capacitación diferidas o la revisión de recursos de formación equivalentes.

Consecuencias de la No Asistencia:

3.1 La no asistencia injustificada a las formaciones y capacitaciones programadas, así como la falta de comunicación previa, podrá afectar la evaluación del desempeño del Prestador y la continuidad de la prestación de servicios.

PARAGRAFO. Dada que la naturaleza de este contrato es civil y no laboral, el horario de desarrollo de las actividades será acordada con la administración, acorde con las necesidades de la operación y las actividades derivadas. el contratista de manera independiente sin subordinación o dependencia, prestara los servicios de asesoría financiera y administrativa.

Sexta. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA, para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Séptima. Terminación anticipada o anormal. – incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. Las partes podrán terminar el contrato en forma unilateral en cualquier momento, para lo cual deberán dar aviso de por lo menos 30 días calendario a su contraparte para la adecuada finalización del acuerdo.

Octava. Clausula compromisoria. - toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramiento o centro de conciliación que por economía será designado por las partes y será del domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento o centro de conciliación se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa exigible para las partes.

Este contrato de Prestación de Servicios se firma en los ejemplares para las partes en Bogotá al primer (01) día del mes de enero de 2026.

MARTHA YACQUELINE MORENO M.
Fundación Laudes Infantis
Nit. 830.057.894-4
El contratante
C.C.39.619.250
Representante Legal

YVONNE JEGGE
El contratista
C.E 295901.